



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

material, mas no pexeris aquella en su carra porque el  
dño della adquirido la obtiene para su uso del rehedificando  
y el que en el dia, atendidas las circunstancias, que se con-  
vanian y los tiempos, assi en las disposiciones, ha hecho cono-  
zer a este Ayuntamiento consultado con los Peritos, que á  
beneficio de su Publico, y para el resguardo en las Arrendas  
de la Dño seoura no conviene fabricar este Molino en  
la situacion antigua, sino en subirlo sesenta, ó mas palmos  
arriba, elevarlo, e igualarlo con el del Alamo para q̄  
reuniendo ambo con igualdad las aguas, ni se indignen  
la nueva pared ni se experimenten los estragos hasta  
agui ocasionados. En cuyo termino como se va el q̄  
dize que la mutacion de sitio, no infiere detrimento  
en el dño de los Interesados sino es que la Ciudad unica-  
mente trata del beneficio comun, y de ligarlo á  
aquellos, á que ha oido lo que dispone, en que están con-  
venidos por su obediencia y respeto al Ayuntamiento;  
De que se deduce en el finisio que forma, que en estas  
circunstancias, ni la Ciudad debet tratar de despojarlo

